

Catiana Lora Montaña, Shadia Rapag Martínez, Jennifer Soto Forero
Abogadas Asociadas

Santa Marta, 06 de septiembre de 2023

Señora Juez
LILIANA RODRIGUEZ SILVERA
JUEZ CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESAL EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOBOLARQUI
DEMANDADO: DIANA PATRICIA SANTANA FLÓREZ – JENNIFER BENAVIDES ABELLO
RADICADO: 47-001-4189-004-2019-00710-00
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

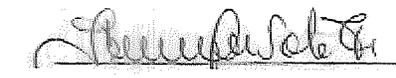
DIANA PATRICIA SANTANA FLÓREZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Santa Marta identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.443.791, de la manera más atenta y con el acostumbrado respeto, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora JENNIFER KARINA SOTO FORERO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.841.806 y Tarjeta Profesional No. 194.142 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa al interior del PROCESAL EJECUTIVO identificado con radicado con radicado No.2019-00710-00 donde funge como demandante COOBOLARQUI.

Mi apoderada la doctora JENNIFER KARINA SOTO FORERO queda revestida mediante el presente mandato de todas las facultades consagradas al interior de los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso; en especial, la de contestar demanda, presentar excepciones, la de solicitar y aportar pruebas, solicitar nulidades, solicitar copias simples y auténticas de cualquier actuación administrativa o judicial que reposen al interior del expediente, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, interponer los recursos de Ley contra cualquier decisión que en contra de los intereses del mandante y que profiera el respetado Juzgador y renunciar. En fin, para realizar todas las diligencias necesarias para el cabal cumplimiento del mandato hoy conferido.

Otorga,


DIANA PATRICIA SANTANA FLÓREZ
C.C. No. 57.443.791 de Santa Marta

Acepto,


JENNIFER KARINA SOTO FORERO
C.C. No. 1082.841.806
T.P 194.142 No. DEL C.S. DE LA J.
jennifersotocolombia@hotmail.com - 3008374801

*Nota: La responsabilidad civil de los abogados, constituye una obligación de medio y no de resultado.
Código Disciplinario del Abogado Ley 1123 de 2007, art 34, literal b.*

*Carrera 2 No. 15-22 Edificio Bbva Oficina 401
Teléfono: 4212327
Santa Marta, Magdalena*



El almacenamiento está 99% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento Obtener más almacenamiento

Favoritos

Carpetas

Bandeja d... 118

Correo no de... 4

Borradores 6

Elementos envi...

Elementos elim...

Archivo

Notas 5

BBVA MAMI 1

COLSANITAS 1

EDIFICIO ALUNA

ESE A.P.R. 2

Historial de co...

imap-mail.outl...

Notes

SERVICIOS PÚBL...

Crear carpeta n...

Grupos

Cerrar Anterior Siguiente

OTORGAMIENTO DE PODER - rad 2019-00710-00

AM advertencia tecnica microsotf <diana242014@ Para: Usted Mié 6/09/2023 4:00 PM

PODER DE DIANA SANTANA ... 111 KB

Santa Marta, 06 de septiembre de 2023

Señora Juez LILIANA RODRIGUEZ SILVERA JUEZ CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA E. S. D.

REFERENCIA: PROCESAL EJECUTIVO DEMANDANTE : COOBOLARQUI DEMANDADO: DIANA PATRICIA SANTANA FLÓREZ – JENNIFER BENAVIDES ABELLO RADICADO : 47-001-4189-004-2019-00710-00 ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

DIANA PATRICIA SANTANA FLÓREZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Santa Marta identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.443.791, de la manera más atenta y con el acostumbrado respeto, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora JENNIFER KARINA SOTO FORERO, el cual se adjunta a este correo electrónico.

Para todos los efectos, recibo notificaciones al correo electrónico: diana242014@outlook.com Atentamente,

DIANA PATRICIA SANTANA FLÓREZ, C.C. No. 57.443.791,

Responder Reenviar

Almacenamiento de Microsoft

4.9 GB usados de 5 GB (99%)

Obtener más almacenamiento

OTORGAMIENTO DE PO...

(Sin asunto)

(Sin asunto)

Catiana Lora Montaña, Shadia Rapag Martínez, Jennifer Soto Forero
Abogadas Asociadas

Santa Marta, 06 de septiembre de 2023

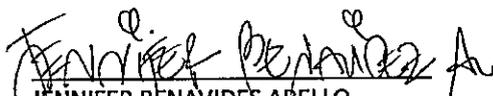
Señora Juez
LILIANA RODRIGUEZ SILVERA
JUEZ CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESAL EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOBOLARQUI
DEMANDADO: DIANA PATRICIA SANTANA FLÓREZ – JENNIFER BENAVIDES ABELLO
RADICADO: 47-001-4189-004-2019-00710-00
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

JENNIFER BENAVIDES ABELLO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Santa Marta identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.724.757, de la manera más atenta y con el acostumbrado respeto, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora JENNIFER KARINA SOTO FORERO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.841.806 y Tarjeta Profesional No. 194.142 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa al interior del PROCESAL EJECUTIVO identificado con radicado con radicado No.2019-00710-00 donde funge como demandante COOBOLARQUI.

Mi apoderada la doctora JENNIFER KARINA SOTO FORERO queda revestida mediante el presente mandato de todas las facultades consagradas al interior de los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso; en especial, la de contestar demanda, presentar excepciones, la de solicitar y aportar pruebas, solicitar nulidades, solicitar copias simples y auténticas de cualquier actuación administrativa o judicial que reposen al interior del expediente, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, interponer los recursos de Ley contra cualquier decisión que en contra de los intereses del mandante y que profiera el respetado Juzgador y renunciar. En fin, para realizar todas las diligencias necesarias para el cabal cumplimiento del mandato hoy conferido.

Otorga,


JENNIFER BENAVIDES ABELLO
C.C. No. No. 36.724.757 de Santa Marta

Acepto,


JENNIFER KARINA SOTO FORERO
C.C. No. 1082.841.806
T.P 194.142 No. DEL C.S. DE LA J.
jennifersotocolombia@hotmail.com - 3008374801

*Nota: La responsabilidad civil de los abogados, constituye una obligación de medio y no de resultado.
Código Disciplinario del Abogado Ley 1123 de 2007, art 34, literal b.*

*Carrera 2 No. 15-22 Edificio Bbva Oficina 401
Teléfono: 4212327
Santa Marta, Magdalena*

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder

El almacenamiento está 99% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. [Administrar almacenamiento](#) [Obtener más almacenamiento](#)

Favoritos

Carpetas

Bandeja d... 120

Correo no de... 4

Borradores 6

Elementos envi...

Elementos elim...

Archivo

Notas 5

BBVA MAMI 1

COLSANITAS 1

EDIFICIO ALUNA

ESE A.P.R. 2

Historial de co...

imap-mail.outl...

Notes

SERVICIOS PÚBL...

[Crear carpeta n...](#)

Grupos

Almacenamiento de Microsoft

4.9 GB usados de 5 GB (99%)

[Obtener más almacenamiento](#)

Cerrar Anterior Siguiente

OTORGAMIENTO DE PODER - rad 2019-00710-00



Jennifer Benavidez <jenje1981@live.com>

Para: jennifer soto

← ↶ ↷ ...

Mié 6/09/2023 4:12 PM

PODER DE DIANA SANTANA ...
111 KB

Santa Marta, 06 de septiembre de 2023

Señora Juez

LILIANA RODRIGUEZ SILVERA**JUEZ CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA****E. S. D.****REFERENCIA: PROCESAL EJECUTIVO****DEMANDANTE : COOBOLARQUI****DEMANDADO: DIANA PATRICIA SANTANA FLÓREZ – JENNIFER BENAVIDES ABELLO****RADICADO : 47-001-4189-004-2019-00710-00****ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER**

JENNIFER BENAVIDES ABELLO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Santa Marta identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.724.757, de la manera más atenta y con el acostumbrado respeto, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **JENNIFER KARINA SOTO FORERO**, el cual se adjunta a este correo electrónico.

Para todos los efectos, recibo notificaciones al correo electrónico: jenje1981@live.com
Atentamente,

JENNIFER BENAVIDES ABELLO
C.C. No. 36.724.757

← Responder

↷ Reenviar

OTORGAMIENTO DE P...

(Sin asunto)

(Sin asunto)

Santa Marta, 07 de septiembre de 2023

SEÑORA

LILIANA RODRIGUEZ SILVERA

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SANTA MARTA – MAGDALENA

j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI
DEMANDADOS: DIANA PATRICIA SANTANA FLOREZ Y OTRO
RADICADO: 2019-00710
ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD

JENNIFER KARINA SOTO FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.841.806 y tarjeta profesional No. 194.142 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderada judicial de las señoras DIANA PATRICIA SANTANA FLOREZ, mayor de edad identificada con C.C. 57.443.791 y la señora JENNIFER BENAVIDES ABELLO, mayor de edad identificada con C.C. 36.724.757, conforme a los poderes que adjunto a este memorial; me permito dirigirme ante su despacho, y con el respeto que me caracteriza para solicitar NULIDAD de los autos proferidos por el despacho de fecha: 12-12-2022 y 29-08-2023, y atendiendo que el Juez tiene la facultad de retrotraer las actuaciones que se profieran en el marco de la ilegalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del C.G. del P. “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”, por lo anterior, le solicito atienda nuestra solicitud, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El despacho en fecha 12 de diciembre de dos mil veintidós (2022), profirió Auto que imparte aprobación de la liquidación del crédito de acuerdo con lo normado en el artículo 446 del C.G. del P., y atendiendo la liquidación presentada por la parte demandante así:

CAPITAL	\$ 5.975.781
INTERESES AL 09/02/2022 APROBADOS MEDIANTE AUTO 17/06/2022	\$ 6.183.887
INTERESES AL 10/02/2022 AL 05/08/2022	\$ 867.860,18
TOTAL, INTERESES AL 05/08/2022	\$ 7.051.747,75
TITULOS RETIRADOS (SE IMPUTAN A LOS INTERESES)	\$ 3.069.432,00
NUEVOS INTERESES AL 05/08/2022	\$ 3.982.315,75
TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 05/08/2022	\$ 9.958.096,75

So pena de la liquidación anterior, el despacho obvio que las demandadas habían cancelado el límite del embargo antes del 12-12-2022, fecha en que fue proferido el Auto que aprobó la liquidación del crédito, por lo anterior el Juzgado debió pronunciarse sobre el remanente, es decir, imputando inicialmente lo pagado por las demandantes a los intereses y posterior al capital. Así las cosas, con la verificación en el sistema de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, se constata los pagos de las demandadas.

No obstante, en correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022 dirigido al despacho, el subgerente administrativo de la Ese Alejandro Próspero Reverend, informó los pagos realizados por las funcionarias y el cual se encuentra en el expediente digital como el **No.17**.

CAPITAL		5,975,781.00
Auto libra Mandamiento	03/09/2019	8,963,671.00
DESCUENTO ABRIL	30-04-2021	\$ 229,942.00
DESCUENTO MAYO	23-06-2021	\$ 229,942.00
DESCUENTO JUNIO	23-07-2021	\$ 229,942.00
DESCUENTO JULIO	26-08-2021	\$ 217,422.00
DESCUENTO AGOSTO	24-09-2021	\$ 229,942.00
DESCUENTO SEPTIEMBRE	28-10-2021	\$ 240,700.00
DESCUENTO OCTUBRE	26-11-2021	\$ 240,700.00
DESCUENTO NOVIEMBRE	05-01-2022	\$ 240,700.00
DESCUENTO DICIEMBRE	05-01-2022	\$ 241,723.00
DESCUENTO ENERO	15-02-2022	\$ 242,698.00
DESCUENTO FEBRERO	30-03-2022	\$ 222,405.00
DESCUENTO MARZO	27-04-2022	\$ 253,058.00
DESCUENTO ABRIL	31-05-2022	\$ 250,258.00
DESCUENTO MAYO	18-07-2022	\$ 250,378.00
DESCUENTO JUNIO	18-07-2022	\$ 253,058.00
DESCUENTO JULIO	10-08-2022	\$ 242,526.00
DESCUENTO AGOSTO	12-09-2022	\$ 272,667.00
DESCUENTO SEPTIEMBRE	26-10-2022	\$ 253,058.00
DESCUENTO OCTUBRE	17-11-2022	\$ 253,058.00
CONSIGNACIÓN BANCO	16/11/2022	\$ 4,400,000.00
TOTAL ABONOS		\$ 8,994,177.00
LIQUIDACIÓN CRÉDITO	12/12/2022	\$ 9,958,096.75
PENDIENTE PAGO		\$ 963,919.75

Es menester informar, que mediante correos electrónicos las demandadas le informaron al apoderado Demandante, que los recursos se encuentran a su disposición, así como el ánimo conciliatorio para saldar los valores pendientes. Pese a ello, la cooperativa demandante COBOLARQUI, lo que actúa es de mala fe, presentando una nueva liquidación del crédito a fecha 30/01/2023, tomando nuevamente como capital los \$5.975.781 y de dicho capital liquidando los intereses.

- Ahora bien, la señora DIANA SANTANA FLOREZ, envía mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2023 desde el correo electrónico: diana242014@outlook.com , **OBJECIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, que se encuentra cargado en el expediente digital con el **No. 21**.
- El apoderado demandante, el doctor JHON ANDERSON MORENO, presento una nueva liquidación del crédito con fecha 24 de agosto de 2023, que arroja un valor pendiente de pago de \$5.163.972, y tomando nuevamente como capital los \$5.975.781 y de dicho capital liquidando los intereses, que se encuentra cargado en el expediente digital con el **No. 26 y No.27**.
- So pena de lo anterior, se encuentra cargado en el expediente digital con el **No.28**, Auto de fecha 29 de agosto de 2023, aprobando la liquidación del crédito por valor de \$ 5.163.972,01. En el que a todas luces se desconoce como primera medida, que la

liquidación esta obviando unos valores que ya fueron cancelados y han sido mal liquidados por parte de la empresa demandante, y segundo el auto afirma que: “... no se presentó objeción alguna ...”, cuando la demandada Diana Santana la había presentado en fecha 14-03-2023.

Por todas las anteriores consideraciones señora Juez, que dentro del proceso queda demostrado que los valores, son los siguientes:

1. El capital es la suma de \$5.975.781
2. Los intereses que fueron aprobados por el despacho el día 12/12/2022 fueron de \$3.982.315,75. Para un total de la liquidación: \$9.958.096,75.
3. Que a la demandada DIANA SANTANA FLOREZ se le hicieron los descuentos de nómina respectivos, conforme al porcentaje ordenado por el juzgado, para el año 2021 por la suma de \$2.101.013 y para el año 2022 por la suma de \$2.493.164, para un total de **\$4.594.177.**
4. Que posteriormente, la demanda JENNIFER BENAVIDES, y que también fue vinculada al proceso, el día 16 de noviembre de 2022 realizó una consignación al Banco Agrario de Colombia por valor de **\$4.400.000.**
5. Que, de los abonos realizados se completó la medida por la suma de **\$8.994.177.**
6. Que el apoderado demandante, realizó el retiro de los títulos en dos partidas: \$3.069.432.00 como lo manifestó en la liquidación del 26/10/2022 y el valor de \$5.924.745 como lo manifestó en la liquidación del 30/01/2023.

Entonces tenemos, que de la liquidación que el apoderado presenta tiene a todas luces inconsistencias, que genera un doble cobro para la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI y un detrimento económico para las demandadas.

PETICIÓN

Señora Juez, le pido por favor se pronuncie al respecto y tenga en cuenta mis consideraciones en el presente escrito y que, aunado a lo anterior, le presento una liquidación del crédito ajustado a derecho, para que, si usted a bien lo tenga, la estudie y considere su viabilidad, con el objetivo de sanear el proceso y evitar vicios de nulidad, la cual se encuentra en un archivo en Excel adjunto a este memorial.

Quiero, colocarle de presente que el apoderado demandante, está reliquidando intereses, y desconociendo que los primeros pagos se imputaron a todos los intereses liquidados por el juzgado con corte 12/12/2022 y que posterior al capital y que mal haría en liquidar sobre un capital que ya fue pagado. Así las cosas, en el auto proferido por el despacho de fecha 29-08-2023, se incurre en unos yerros, que han venido en consecuencia del auto que aprobó la liquidación del crédito de fecha 12-012-2023.

NOTIFICACIONES

No siendo otro el particular y atendiendo las órdenes del juzgado al correo electrónico de la suscrita es jennifersotocolombia@hotmail.com – cel 3008374801 y las demandadas diana242014@outlook.com al cel 3176640832 y jenje1981@live.com cel 3167485238.

Atentamente,

JENNIFER KARINA SOTO FORERO
C.C. 1.082.841.806
T.P. 194.142

CONCEPTO	FECHA	VALOR				
CAPITAL		5,975,781.00	TASA MORA	INTERESES	CAPITAL	SALDO
Auto libra Mandamiento	03/09/2019	8,963,671.00				
DESCUENTO ABRIL	30-04-2021	\$ 229,942.00	1.43%	\$ 3,288.17	\$ 226,653.83	5,749,127.17
DESCUENTO MAYO	23-06-2021	\$ 229,942.00	1.43%	\$ 3,288.17	\$ 226,653.83	5,522,473.34
DESCUENTO JUNIO	23-07-2021	\$ 229,942.00	1.43%	\$ 3,288.17	\$ 226,653.83	5,295,819.51
DESCUENTO JULIO	26-08-2021	\$ 217,422.00	1.43%	\$ 3,109.13	\$ 214,312.87	5,081,506.65
DESCUENTO AGOSTO	24-09-2021	\$ 229,942.00	1.44%	\$ 3,311.16	\$ 226,630.84	4,854,875.81
DESCUENTO SEPTIEMBRE	28-10-2021	\$ 240,700.00	1.43%	\$ 3,442.01	\$ 237,257.99	4,617,617.82
DESCUENTO OCTUBRE	26-11-2021	\$ 240,700.00	1.42%	\$ 3,417.94	\$ 237,282.06	4,380,335.76
DESCUENTO NOVIEMBRE	05-01-2022	\$ 240,700.00	1.44%	\$ 3,466.08	\$ 237,233.92	4,143,101.84
DESCUENTO DICIEMBRE	05-01-2022	\$ 241,723.00	1.46%	\$ 3,529.16	\$ 238,193.84	3,904,908.00
DESCUENTO ENERO	15-02-2022	\$ 242,698.00	0.77%	\$ 1,868.77	\$ 240,829.23	3,664,078.77
DESCUENTO FEBRERO	30-03-2022	\$ 222,405.00	0.77%	\$ 1,712.52	\$ 220,692.48	3,443,386.29
DESCUENTO MARZO	27-04-2022	\$ 253,058.00	0.77%	\$ 1,948.55	\$ 251,109.45	3,192,276.84
DESCUENTO ABRIL	31-05-2022	\$ 250,258.00	0.77%	\$ 1,926.99	\$ 248,331.01	2,943,945.82
DESCUENTO MAYO	18-07-2022	\$ 250,378.00	0.77%	\$ 1,927.91	\$ 248,450.09	2,695,495.73
DESCUENTO JUNIO	18-07-2022	\$ 253,058.00	0.77%	\$ 1,948.55	\$ 251,109.45	2,444,386.28
DESCUENTO JULIO	10-08-2022	\$ 242,526.00	0.77%	\$ 1,867.45	\$ 240,658.55	2,203,727.73
DESCUENTO AGOSTO	12-09-2022	\$ 272,667.00	0.77%	\$ 2,099.54	\$ 270,567.46	1,933,160.27
DESCUENTO SEPTIEMBRE	26-10-2022	\$ 253,058.00	0.77%	\$ 1,948.55	\$ 251,109.45	1,682,050.81
DESCUENTO OCTUBRE	17-11-2022	\$ 253,058.00	0.77%	\$ 1,948.55	\$ 251,109.45	1,430,941.36
CONSIGNACIÓN BANCO	16/11/2022	\$ 4,400,000.00	0.77%	\$ 33,880.00	\$ 4,366,120.00	(2,935,178.64)
TOTAL ABONOS		\$ 8,994,177.00				
LIQUIDACIÓN CRÉDITO	12/12/2022	\$ 9,958,096.75				
SALDO A FAVOR		\$ (2,935,178.64)				

DESCUENTOS 2021		\$ 2,101,013.00	
DESCUENTOS 2022		\$ 2,493,164.00	
TOTAL, DESCONTADO		\$ 4,594,177.00	
CONSIGNACIÓN 16-11-22		\$ 4,400,000.00	
TOTAL DE LIMITACIÓN DEL EMBARGO		\$ 8,963,671.00	
TOTAL CONSIGNADO		\$ 8,994,177.00	

DIFERENCIA ENTRE
LIMITACION DE EMBARGO Y
CONSIGNADO \$ (30,506.00)

CONCEPTO	FECHA	VALOR	TASA MORA
CAPITAL		5,975,781.00	
Auto libra Mandamiento	9/3/2019	8,963,671.00	
DESCUENTO ABRIL	30-04-2021	\$ 229,942.00	1.43%
DESCUENTO MAYO	23-06-2021	\$ 229,942.00	1.43%
DESCUENTO JUNIO	23-07-2021	\$ 229,942.00	1.43%
DESCUENTO JULIO	26-08-2021	\$ 217,422.00	1.43%
DESCUENTO AGOSTO	24-09-2021	\$ 229,942.00	1.44%
DESCUENTO SEPTIEMBRE	28-10-2021	\$ 240,700.00	1.43%
DESCUENTO OCTUBRE	26-11-2021	\$ 240,700.00	1.42%
DESCUENTO NOVIEMBRE	05-01-2022	\$ 240,700.00	1.44%
DESCUENTO DICIEMBRE	05-01-2022	\$ 241,723.00	1.46%
DESCUENTO ENERO	15-02-2022	\$ 242,698.00	0.77%
DESCUENTO FEBRERO	30-03-2022	\$ 222,405.00	0.77%
DESCUENTO MARZO	27-04-2022	\$ 253,058.00	0.77%
DESCUENTO ABRIL	31-05-2022	\$ 250,258.00	0.77%
DESCUENTO MAYO	18-07-2022	\$ 250,378.00	0.77%
DESCUENTO JUNIO	18-07-2022	\$ 253,058.00	0.77%
DESCUENTO JULIO	10-08-2022	\$ 242,526.00	0.77%
DESCUENTO AGOSTO	12-09-2022	\$ 272,667.00	0.77%
DESCUENTO SEPTIEMBRE	26-10-2022	\$ 253,058.00	0.77%
DESCUENTO OCTUBRE	17-11-2022	\$ 253,058.00	0.77%
CONSIGNACIÓN BANCO	11/16/2022	\$ 4,400,000.00	0.77%
TOTAL ABONOS		\$ 8,994,177.00	
LIQUIDACIÓN CRÉDITO	12/12/2022	\$ 9,958,096.75	
SALDO A FAVOR		\$ (2,935,178.64)	

DESCUENTOS 2021		\$ 2,101,013.00
DESCUENTOS 2022		\$ 2,493,164.00
TOTAL, DESCONTADO		\$ 4,594,177.00
CONSIGNACIÓN 16-11-22		\$ 4,400,000.00
TOTAL DE LIMITACIÓN DEL EMBARGO		\$ 8,963,671.00
TOTAL CONSIGNADO		\$ 8,994,177.00

DIFERENCIA ENTRE LIMITACION DE EMBARGO Y CONSIGNADO \$ (30,506.00)

INTERESES	CAPITAL	SALDO
\$ 3,288.17	\$ 226,653.83	5,749,127.17
\$ 3,288.17	\$ 226,653.83	5,522,473.34
\$ 3,288.17	\$ 226,653.83	5,295,819.51
\$ 3,109.13	\$ 214,312.87	5,081,506.65
\$ 3,311.16	\$ 226,630.84	4,854,875.81
\$ 3,442.01	\$ 237,257.99	4,617,617.82
\$ 3,417.94	\$ 237,282.06	4,380,335.76
\$ 3,466.08	\$ 237,233.92	4,143,101.84
\$ 3,529.16	\$ 238,193.84	3,904,908.00
\$ 1,868.77	\$ 240,829.23	3,664,078.77
\$ 1,712.52	\$ 220,692.48	3,443,386.29
\$ 1,948.55	\$ 251,109.45	3,192,276.84
\$ 1,926.99	\$ 248,331.01	2,943,945.82
\$ 1,927.91	\$ 248,450.09	2,695,495.73
\$ 1,948.55	\$ 251,109.45	2,444,386.28
\$ 1,867.45	\$ 240,658.55	2,203,727.73
\$ 2,099.54	\$ 270,567.46	1,933,160.27
\$ 1,948.55	\$ 251,109.45	1,682,050.81
\$ 1,948.55	\$ 251,109.45	1,430,941.36
\$ 33,880.00	\$ 4,366,120.00	(2,935,178.64)

SOLICITUD DE NULIDAD - RADICADO: 2019-00710 - COOBOLARQUI vs DIANA PATRICIA SANTANA FLOREZ Y OTRO

jennifer soto <jennifersotocolombia@hotmail.com>

Jue 7/09/2023 2:41 PM

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta
<j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta
<j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jennifer Benavidez <jenje1981@live.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD DE NULIDAD 07-09-23.pdf; liquidacion 29-08-2023 con tarifas de intereses.xlsx; OTORGAMIENTO DE PODERES.pdf;

Santa Marta, 07 de septiembre de 2023

SEÑORA

LILIANA RODRIGUEZ SILVERA

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
– MAGDALENA**

j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI
DEMANDADOS: DIANA PATRICIA SANTANA FLOREZ Y OTRO
RADICADO: 2019-00710
ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD

JENNIFER KARINA SOTO FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.841.806 y tarjeta profesional No. 194.142 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderada judicial de las señoras DIANA PATRICIA SANTANA FLOREZ, mayor de edad identificada con C.C. 57.443.791 y la señora JENNIFER BENAVIDES ABELLO, mayor de edad identificada con C.C. 36.724.757, conforme a los poderes que adjunto a este memorial; me permito dirigirme ante su despacho, y con el respeto que me caracteriza para solicitar NULIDAD de los autos proferidos por el despacho de fecha: 12-12-2022 y 29-08-2023, y atendiendo que el Juez tiene la facultad de retrotraer las actuaciones que se profieran en el marco de la ilegalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del C.G. del P. *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*, por lo anterior, le solicito atienda nuestra solicitud, de acuerdo a las siguientes consideraciones en memorial adjunto.

NOTIFICACIONES

No siendo otro el particular y atendiendo las órdenes del juzgado al correo electrónico de la suscrita es jennifersotocolombia@hotmail.com – cel 3008374801 y las demandadas diana242014@outlook.com al cel 3176640832 y jenje1981@live.com cel 3167485238.

Atentamente,

JENNIFER KARINA SOTO FORERO

C.C. 1.082.841.806

T.P. 194.142